

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por la Sra. Ana Rosengurtt, cédula de identidad N° 1.271.726-5, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la peticionante solicita información sobre: 1) Si el Ministerio de Salud Pública gestiona un registro de niños no vacunados para realizar su seguimiento; 2) Protocolo o directiva desde el MSP instruida a los prestadores de salud para que recaben de sus afiliados la firma del documento que adjunta identificado como “NEGACIÓN DE VACUNAS” en cuya página 2 inciso 4 remite a la web del MSP; 3) Protocolo o directiva desde el MSP instruida a los prestadores de salud para judicializar casos de familias que no vacunan a sus hijos, como el caso de Colonia;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información referente a la solicitud efectuada por la Sra. Ana Rosengurtt, cédula de identidad N° 1.271.726-5, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la solicitante a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-1-5066-2020

VF

Ref. N° 1/5066/2020

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Atento a la solicitud de acceso a la información pública presentada por la Sra. Ana Rosengurt, corresponde brindar las siguientes respuestas, en función de lo informado por la División Epidemiología de la Dirección General de la Salud y por la División Servicios Jurídicos:

1) **¿Gestiona el MSP un registro de niños no vacunados para realizar su seguimiento?**

En el año 2014 se inició un registro de los niños no vacunados de notificación voluntaria, no obligatoria y por parte de los profesionales de la salud y de la educación. La información que se recaba es:

- *Nombre completo*
- *Documento de identidad*
- *Fecha de nacimiento*
- *Ciudad de residencia dentro del país*
- *Vacuna/s que se niega a recibir*
- *Motivo*
- *Nombre y teléfono de contacto de la persona o su familiar o tutor a cargo*
- *Conducta adoptada hasta el momento*

2) **Protocolo o directiva desde el MSP instruida a los prestadores de salud para que recaben de sus afiliados la firma del documento adjunto identificado como “NEGACIÓN DE VACUNAS” en cuya página 2 inciso 4 remite a la web del MSP.**

Cuando se recibe una notificación, se recomienda a quienes hagan las notificaciones que se contacten con quienes, dentro de la comunidad (personal de salud, educadores, etc.), puedan ayudar a escuchar las inquietudes de estas personas y dar información oportuna sobre las vacunas incluidas en el Programa Nacional de Vacunaciones de Uruguay y se registra según respuesta 1.

3) **Protocolo o directiva desde el MSP instruida a los prestadores de salud para judicializar casos de familias que no vacunan a sus hijos.**

La presentación de denuncias penales se determina, no en función de un protocolo, sino de la normativa general, que obliga a los funcionarios a denunciar hechos de apariencia delictiva que obran en su conocimiento (Artículo 177 inciso 2 del Código Penal).

En virtud de lo anterior, puesto en conocimiento de la División Servicios Jurídicos un hecho de apariencia delictiva (sea referente a esta temática o a cualquier otra), el mismo es denunciado, en la medida que la conducta objeto de análisis pueda encuadrar en alguno de los tipos previstos en la normativa penal.